



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DEFINE LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS EFECTUADA EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE EXTRANJERÍA CUANDO SE
TRATA DE INFRACCIONES DEL ORDEN SOCIAL COMO CONSECUENCIA DEL INCIDENTE DE CIBERSEGURIDAD
OCURRIDO EL 9 DE JUNIO DE 2021**

ANTECEDENTES DE HECHO

El incidente técnico de ciberseguridad ocurrido el día 9 de junio de 2021 afectó al normal funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y consecuentemente, a la tramitación de aquellos procedimientos sancionadores en materia de extranjería cuando se trata de infracciones del orden social previstos en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social:

2.- 'La imposición de sanciones por las infracciones administrativas establecidas en la presente Ley Orgánica corresponderá al Subdelegado del Gobierno o al Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales. Cuando una Comunidad Autónoma tenga atribuidas competencias en materia de autorización inicial de trabajo de extranjeros la imposición de las sanciones establecidas en esta Ley en los supuestos de infracción a que se refiere el párrafo siguiente corresponderá a la Comunidad Autónoma y se ejercerá por la Autoridad que la misma determine, dentro del ámbito de sus competencias.

En los supuestos calificados como infracción leve del artículo 52.c), d) y e), graves del artículo 53.1.b), y 53.2.a), y muy grave del artículo 54.1.d) y f), el procedimiento sancionador se iniciará por acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento sancionador por infracciones del orden social, correspondiendo la imposición de las sanciones a las autoridades referidas en el párrafo anterior. (...)

Con fecha 2 de septiembre de 2021 ha sido publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social la Resolución del Director del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social donde se hace público el restablecimiento del normal funcionamiento de sus sistemas y aplicaciones informáticas a fecha 31 de agosto de 2021.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva

CORREO ELECTRÓNICO

secretario_general.bizkaia@correo.gob.es



PLAZA FEDERICO MOYÚA, 5
48071 BILBAO
TEL.: 94 4509000
FAX.: 94 4509161

CSV : GEN-7bcd-d5e5-6b26-78e4-c0db-35b0-8b0f-5761

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : JESUS CONGREGADO LOSCERTALES | FECHA : 08/09/2021 13:06 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/09/2021 13:06





sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO: El artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de ampliar los plazos en los siguientes términos: «Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido». En ningún caso podrán ampliarse los plazos recogidos en el apartado anterior, si estos ya hubieran vencido a la fecha de publicación de esta Resolución.

TERCERO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

CUARTO.- Conforme al artículo 20.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social el plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores por infracciones de orden social será de seis meses, computados desde la fecha del acta hasta la fecha en que se notifique la resolución, produciéndose en caso de superación de dicho plazo la caducidad del expediente.

Por consiguiente en el ámbito transcrito, considerando que las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno son competentes para dictar la resolución de procedimientos cuya instrucción corresponde a un organismo cuyos sistemas, aplicaciones y equipos informáticos se han visto seriamente perjudicados por el ciberataque, se dicta la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Habiendo sido restablecido con fecha 31 de agosto de 2021 el normal funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, hecho conocido mediante Resolución del Director del citado Organismo publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social con fecha 2 de septiembre de 2021, y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, acuerdo ampliar en tres meses los plazos de resolución no vencidos y referentes a aquellos procedimientos sancionadores que, en base al artículo 55 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se inician por acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el procedimiento sancionador por infracciones del orden social.

SEGUNDO.- La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, surtiendo efectos el mismo día de su publicación en la misma.

Bilbao, 7 de septiembre de 2021 – El Subdelegado del Gobierno. P.S. (art. 4 R.D. 617/1997) El Secretario General, Jesús Congregado Loscertales.

GOBIERNO DE ESPAÑA
GOBERNUAREN ORDEZKARIORDETZA BIZKAIA | SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BIZKAIA

CSV : GEN-7bcd-d5e5-6b26-78e4-c0db-35b0-8b0f-5761

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JESUS CONGREGADO LOSCERTALES | FECHA : 08/09/2021 13:06 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/09/2021 13:06

